
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL- FONABOSQUE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"-UAGRM**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE)**, legalmente representada por el Sr. Adolfo León Rejas, con Cedula de Identidad N° 5672572, expedido en Chuquisaca, autoridad designada mediante Resolución Suprema N° 27255 de 20 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Almirante Grau N° 557 entre Boquerón y Zoilo Flores Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **FONABOSQUE**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2^{do} Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° **801110** expedido en Cochabamba, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, se denominarán de manera conjunta como "PARTES", e individualmente; también, como PARTE**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. FONABOSQUE** fue creado por la Ley Forestal 1700 del 12 de julio de 1996, su objetivo principal de esta Ley es normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en armonía con el interés social, económico y ecológico del País, de acuerdo a su Marco Institucional, se vio la necesidad de crear el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), como entidad

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con la finalidad de promover financiamiento para la utilización sostenible y conservación de bosques y tierras forestales.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades de enseñanza: semipresencial, a distancia, virtual y unidades estratégicas. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1.800 docentes y 1.500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115.000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes,

se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación

internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio específico tiene como objetivo general, generar una alianza estratégica, entre el **FONABOSQUE** y la **UAGRM**, con el fin de generar beneficio mutuo institucional y a la sociedad cruceña y boliviana, aportando espacios de experiencia laboral como forma de titulación académica; articulando su accionar a través del **P.I.E.** (*"Programa de Incentivo al Empleo"*), de la **UAGRM**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Facilitar que los estudiantes y/o egresados de la **U.A.G.R.M.**, realicen una modalidad de Graduación/Titulación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: Internado, Tesis, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, Prácticas Empresariales e institucionales y Practicas Consulares dentro de los Proyectos de **FONABOSQUE**, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes.
- Organizar, articular y ejecutar acciones conjuntas de sensibilización, concientización, difusión, socialización y promoción de los programas y proyectos de las partes y que se complementen en el marco de atribuciones.
- Promover la realización de Ferias de Investigación.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la **UAGRM**, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y el **FONABOSQUE** como partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. FONABOSQUE, se compromete a:

- a) Considerar a la **UAGRM**, en las Convocatorias de Programas y Proyectos que financia el **FONABOSQUE** de acuerdo a normativa aplicable.
- b) Facilitar a los estudiantes acreditados por la **UAGRM**, realicen una modalidad de Graduación/Titulación, bajo la denominación genérica de "Pasantías".
- c) Extender, mediante la Coordinación Administrativa Financiera, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo dirigido o pasantía del **FONABOSQUE**, una vez que este apruebe el informe final del estudiante o egresado.
- d) Otorgar un estipendio a los estudiantes o egresados que realicen Trabajo Dirigido o pasantía, en el **FONABOSQUE**, sujeto a disponibilidad financiera.

5.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", se compromete a:

- a) Facilitar que los estudiantes y/o egresados de la **U.A.G.R.M.**, realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías". Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **U.A.G.R.M.**
- b) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes que se encuentren desarrollando una pasantía o práctica pre profesional, trabajo dirigido o Proyecto de Grado en el **FONABOSQUE**.
- c) Asignar, a través de cada carrera un tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del trabajo dirigido o proyecto de grado.

- d) Reconocer las pasantías, prácticas, tesis e investigación desarrolladas en **FONABOSQUE** con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio; siempre que cumplan con todas las especificaciones académicas reglamentarias de la **UAGRM**.
- e) La **UAGRM** facilitará con apoyo logístico la realización conjunta de actividades relacionadas a la sensibilización, concientización, difusión y socialización en temas relacionados al cuidado del Medio Ambiente como ferias, campañas de forestación y reforestación, capacitación y otras.
- f) La **UAGRM** a través de sus Institutos y Centros de Investigación (Centro de Investigaciones y Manejo de Recursos Naturales Renovables, Instituto de Investigaciones Forestales) coordinarán el trabajo en temas de interés para ambas instituciones relacionados a la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, con el objeto de promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001 sobre las Normas Básicas Sistema de Administración de Personal con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así también, como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la **UAGRM**, el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido del **FONABOSQUE** aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006/2020 de 17 de enero de 2020 y toda la normativa pertinente respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la **UAGRM** y el **FONABOSQUE**, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, en procura de los fondos requeridos. Asimismo, **las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.**

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLAUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCION).- El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las clausulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
2. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
3. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre, que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DECIMA .- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de **UAGRM:** MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad; el Lic. Alberto

Careaga Tapia, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; y el Ing. Eduardo James T., Jefe de Planificación Operativa.

- Por parte de **FONABOSQUE**: Juan Carlos Arellano Paz, Coordinador Administrativo Financiero.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

Las personas responsable de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre **FONABOSQUE** y la **UAGRM**, debiendo comunicar a las mismas dicho extremo.

Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

10.1. Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas por medio electrónico y/o digital debidamente acreditado y con la correspondiente confirmación de haberse recibido la comunicación.

10.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por **FONABOSQUE**, las oficinas se encuentran en Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro, La Paz-Bolivia.
Telf. (591-2)2129838-2128772.
Fax: (591-2)2128772

info@fonabosque.gob.bo

- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.PP.NN. II.
Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado
Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo
(Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

Dpto. RR.PP.NN. II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad la de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este convenio es exclusivamente para prácticas en proyectos, realizar pasantías, hacer prácticas pre profesionales, apoyo para el desarrollo de un Proyecto o Tesis de Grado destinado a egresados y no representa ningún tipo de obligación laboral entre **FONABOSQUE** y el practicante. Una vez concluido el período de prácticas, **FONABOSQUE** es libre de contratar o no al practicante.

Se establece un período máximo de 6 meses de duración de la práctica por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el representante de **FONABOSQUE**; luego de ser homologado por el Ilustre Consejo Universitario, podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliación de las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda; las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio. Se procederá previa solicitud, por escrito, de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, **Adolfo León Rejas** en su calidad de Director General Ejecutivo de **FONABOSQUE**, como **PARTES SUSCRIBIENTES**, aceptan dar estricto cumplimiento a las cláusulas que anteceden, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio Específico de Cooperación Académico Institucional, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez; al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 18 días del mes de junio de 2021.



M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"



Adolfo León Rejas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE